



RESOLUCION EXENTA N°

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO Y UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA "TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO", CÓDIGO BIP N°40059091.

VISTOS:

- 1º. Lo dispuesto en los artículos 24 letras c); h); ñ) w); y 74 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional actualizada, respecto de las funciones y atribuciones del Gobernador Regional y a las finalidades del FNDR, respectivamente.
- 2º. Lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional actualizada, en orden a que corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: “b) Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda”.
- 3º. Lo dispuesto en el artículo 18, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional actualizada, en orden a que corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: “f) Promover la investigación científica y tecnológica, y fomentar el desarrollo de la educación superior y de enseñanza media técnico profesional en la región, en concordancia con la política regional de fomento de las actividades productivas”.
- 4º. Lo establecido en la Resolución Afecta N° 29, de 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada de razón con fecha 29 de enero de 2021, que sustituye el texto de la Resolución 277, del año 2011, de dicha Subsecretaría, y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad (E554/2020). Esta Resolución señala que la distribución de los recursos se efectuará mediante concursos o mediante asignación directa a las entidades elegibles establecidas en la glosa presupuestaria correspondiente.

- 5º. Lo establecido en la Resolución Exenta N° 2218, de 24 de diciembre de 2019, de la Intendencia Regional de Valparaíso que aprueba el Manual de Procedimientos para la Revisión de Rendiciones de las Transferencias Corrientes del Subtítulo 24 y las Transferencias de Capital del Subtítulo 33.
- 6º. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2957 de fecha 20 noviembre 2023, del Gobernador Regional de Valparaíso, mediante la que se aprueba, bajo la modalidad de Asignación Directa del Fondo de Innovación y Competitividad FIC-R 2023, la transferencia a la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA** por un monto de **\$199.894.000 (ciento noventa y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos)**, para el financiamiento de la iniciativa denominada **"TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO"**, código **BIP N°40059091**.
- 7º. Lo estipulado en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público año 2023, y, en lo pertinente, por la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público año 2024.
- 8º. El instrumento denominado Convenio de Transferencia celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA** para la ejecución de la Iniciativa **"TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO"**, código **BIP N°40059091**.
- 9º. La Resolución Afecta N° 15, de fecha 11 de enero de 2024, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 02 de febrero de 2024, mediante la cual se distribuyó el presupuesto del Gobierno Regional, Región de Valparaíso (Programa 02).
- 10º. Lo dispuesto por las Resoluciones N° 7, de 26 de marzo de 2019, y N° 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos a partir de los cuales los actos quedan sujetos a toma de razón, respectivamente.
- 11º. La sentencia firme y ejecutoriada de 31 de mayo de 2021, rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en Acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del mismo órgano electoral, y la Resolución Exenta N° 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en mi calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023, estableció que los recursos que se transfieran en virtud de lo dispuesto en las glosas comunes a los Gobiernos Regionales, no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su

utilización ante la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de la publicación de la Ley de Presupuestos para el año 2023, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

2. Que, la Resolución Afecta señalada en el visto N° 4, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprueba los procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión “Programa Fondo de Innovación para la Competitividad”, mediante la cual se aplicara la Provisión FIC del año 2023, modalidad de Asignación Directa.
3. Que, en este contexto, con fecha 12 de abril de 2023, mediante resolución exenta N° 652, se aprobó el instructivo general para asignación directa de recursos del fondo de innovación para la competitividad Regional (FIC-R) del año 2023 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, que tuvo como objetivo el establecer los requisitos técnicos y de admisibilidad de las iniciativas a financiar bajo esta modalidad de asignación directa, emitiéndose, luego de las evaluaciones respectivas, la Resolución Exenta N° 2957 de fecha 20 noviembre 2023, del Gobernador Regional de Valparaíso, mediante la que se aprueba, bajo la modalidad de Asignación Directa del Fondo de Innovación y Competitividad FIC-R 2023, bajo la modalidad de Asignación Directa del Fondo de Innovación y Competitividad FIC-R 2023, la transferencia a la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA** por un monto de **\$199.894.000 (ciento noventa y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos)**, para el financiamiento de la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO**", código **BIP N°40059091**.
4. Que, con el objeto de establecer los términos en virtud de los cuales se aplicarán los recursos y se efectuará la transferencia para ejecutar la iniciativa indicada en los vistos, se celebró un convenio de transferencia entre el **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**, y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, el cual debe ser aprobado para el que el mismo tenga plenos efectos jurídicos

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** el instrumento denominado “Convenio de Transferencia de Recursos”, celebrado entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA** con fecha 23 de noviembre de 2023, para la ejecución de la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO**", código **BIP N°40059091**, y cuyo texto se transcribe a continuación:

_____**INCIO DE TRANSCRIPCIÓN**_____

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**"TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES
SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO"**

DE

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

A

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

F. I. C. REGIÓN DE VALPARAÍSO 2023

En Valparaíso, a 23 de noviembre del 2023, comparecen, por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, a quien se denominará indistintamente “El Gobierno Regional”, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don RODRIGO MUNDACA CABRERA, cédula nacional de identidad N° 8.718.045-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, comuna y ciudad de Valparaíso; y por otra parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 81.668.700-4; representada, según se acreditará por Doña MÓNICA JEANETTE PACHECO DOLL, cédula nacional de identidad N° 6.155.705-9, domiciliado en Av.España N°1680 Valparaíso, Chile, quien procede a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO: Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1° Que, en mérito de lo expuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, ésta incorpora recursos al Gobierno Regional de Valparaíso para ser invertidos en Innovación, a través del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC-

R), que serán aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2., Subtítulo 33, de la Glosa 07 común para todos los Gobiernos Regionales;

2° Que, la Resolución Afecta N° 29, de 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada de razón con fecha 29 de enero de 2021, sustituye texto de la Resolución 277, del año 2011, de dicha Subsecretaría, y regula el procedimiento y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad (E554/2020). Esta Resolución señala que la distribución de los recursos se efectuará mediante concursos o mediante asignación directa a las entidades elegibles establecidas en la glosa presupuestaria correspondiente.

3° Que, por su parte, la normativa presupuestaria indicada, mandató a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para que mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, definieran las instituciones elegibles para recibir financiamiento con cargo al Fondo de Innovación para la Competitividad, lo que se realizó por medio de la resolución N° 1 de fecha 9 de febrero de 2023, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de marzo de 2023, indicándose en ella las instituciones elegibles

4° Que, la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA tiene como Objeto: Como Fundación de Derecho Privado, autónoma, académica, económica y administrativamente, el desarrollo de la investigación y la transferencia tecnológica y difundir nuevo conocimiento. Además, la Universidad a través de sus distintas Direcciones, Centros y Unidades Académicas, contribuye a la formación de profesionales y realiza estudios de investigación en distintas áreas principalmente en el campo de la ingeniería, así consta en estatutos y/o actas constitutivas que fueron tenidas a la vista en el proceso de evaluación y dicho Objeto es pertinente con la iniciativa a desarrollar; que a través de evaluación realizada por la División de Fomento e Industria se acreditó la antigüedad de más de dos años de la personalidad jurídica de la institución así como su experiencia y la del equipo de trabajo que ejecutará la iniciativa en línea con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos 2023 y Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto 2023, del Ministerio de Hacienda.

5° Que, en este contexto, el Gobernador Regional de Valparaíso, mediante Resolución Exenta 2957 de fecha 20/11/2023, asignó a la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, un monto total de \$199.894.000 (ciento noventa y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos), para el financiamiento de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO" código BIP N° 40059091, bajo la modalidad de Asignación Directa del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2023

6° Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL.

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presentará la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA en concordancia con el avance efectivo de la ejecución de la iniciativa durante el año presupuestario respectivo como a continuación se indica.

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, para el financiamiento de la iniciativa "TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO" código BIP N° 40059091, la suma de \$199.894.000, en TRES CUOTAS. La primera, a ser transferida durante el año 2023, ascenderá a \$1.000.000 (un millón de pesos) La segunda y tercera cuota, contempladas para el año 2024, equivaldrán a \$99.447.000 (noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos) cada una.

El uso de los recursos transferidos estará destinado a: Los recursos solicitados se ejecutarán en tres grupos de iniciativas. El primero de ellos estará enfocado en la recopilación y levantamiento en terreno de datos cartográficos y morfológicos, para el modelamiento y validación de amenazas naturales y exposición urbana en el territorio. Para aquello se utilizarán tanto fuentes secundarias de información (imágenes satelitales y Lidar a ser adquiridas) como primarias (levantamientos en terreno utilizando hardware de última generación, incluyendo drones equipados con cámaras Lidar). El segundo grupo de iniciativas se enfocará en el desarrollo e implementación de la plataforma computacional para la combinación y visualización de escenarios de amenazas naturales y expansión urbana en el Gran Valparaíso.

Del monto total aprobado, hasta un 5% de este será destinado a gastos de administración o administrativos.

Para estos efectos, se entenderán como "gastos de administración o administrativos" aquellos comprensivos de los desembolsos en que el receptor debe incurrir para llevar a cabo el funcionamiento tendiente de forma exclusiva al desarrollo de la iniciativa aprobada y el cumplimiento de los objetivos que con la entrega de caudales se han dispuesto, tales como, la adquisición de bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución del programa que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos. Se excluye de este concepto todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la "Entidad Receptora" y, en general, todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella por no tener relación directa con el proyecto financiado.

SEGUNDA: COMPROMISO DE UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA.

La UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA se compromete a:

- a) Solo permitir la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Las actividades a subcontratar deberán estar claramente precisadas.
- b) Publicar el convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- c) Aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, para el financiamiento de la iniciativa "TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO" código BIP N° 40059091.-

El presupuesto contemplado para el proyecto se indica en el siguiente cuadro:

Nombre	Descripción del Aporte	Aporte Pecuniario (\$)	Aporte no Pecuniario (\$)	Aporte Total (\$)	% del Total
Gobierno Regional de Valparaíso FIC-R	Recursos Humanos, Capacitación, Gastos de Difusión, Gastos de Operación, Inversión y Equipamiento, Gastos de Administración.	\$199.894.000		\$199.894.000	93%
Universidad Técnica Federico Santa María	Recursos Humanos	\$14.000.000	\$0	\$14.000.000	7%
Total iniciativa (\$)		\$213.894.000	\$0	\$213.894.000	100%

Para complementar el presupuesto del proyecto, la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, como aportante o patrocinante al proyecto, se compromete a aportar de forma pecuniaria al mismo, la suma de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos).

TERCERA: PROGRAMA DE CAJA.

La UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA se obliga a entregar al Gobierno Regional el programa de caja dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

CUARTA: ACEPTACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

La UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA acepta el aporte de recursos del Gobierno Regional para el financiamiento de la iniciativa "TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO" código BIP N° 40059091, obligándose a utilizar tales recursos exclusivamente para el financiamiento de esta iniciativa, quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a ésta, de acuerdo a lo presupuestado y cuyo resumen se indica a continuación:

Recursos Humanos	\$ 62.329.987	31%
Capacitación	\$ 12.658.425	6%
Difusión	\$ 4.736.000	2%
Gastos de Operación	\$ 48.833.044	24%
Inversión y Equipamiento	\$ 61.360.644	31%
Gastos de Administración	\$ 9.975.900	5%
Total	\$ 199.894.000	100%

QUINTA: CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE CONTROL.

Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, por lo tanto, serán manejados por la institución receptora en la cuenta única y exclusiva de control, correspondiente de fondos en administración. Sin perjuicio de lo señalado, para efectos del depósito y administración, de los recursos a transferir, en virtud del presente Convenio, la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA deberá mantener una cuenta corriente especial destinada al depósito de los recursos del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad transferidos por el Gobierno Regional. Los datos de la cuenta corriente especial, deben ser comunicados al Gobierno Regional, junto con el programa de caja indicado en la cláusula tercera, debiendo remitir asimismo mensualmente, la cartola de la cuenta corriente referida.

SEXTA: INFORMES RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Conforme a lo dispuesto mediante la Resolución N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, y el Oficio Circular N° 20, de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

La UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Valparaíso, quedará obligado, en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

INFORMES

La institución deberá rendir los gastos del Programa, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Adicionalmente, la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA entregará trimestralmente un informe de avance técnico, el que deberá evacuarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del trimestre siguiente al que se informa, sobre la ejecución de las iniciativas o proyectos financiados con cargo al presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la inversión de la transferencia podrá ser examinada por la Contraloría General de la República de acuerdo con sus atribuciones y el procedimiento indicado en la Resolución citada.

La UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, deberá entregar al Gobierno Regional, un Informe Final de ejecución del Instrumento de inversión efectuada, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en la cláusula décimo segunda.

En lo no previsto en este Convenio, rige plenamente la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, así como también el Manual de Seguimiento Técnico que se encuentre vigente, al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente Convenio.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES POR OFICIOS Y REVISIÓN DE INFORMES.

Los informes referidos en la cláusula precedente, serán remitidos a través de oficios firmados por la Contraparte Técnica del Convenio, de la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, al domicilio del Gobierno Regional de Valparaíso.

Tanto los Informes de Rendición Financiera Mensual como los Informes Técnicos Trimestrales, deberán ser remitidos al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, a quien también se comunicará toda otra información que en virtud del presente Convenio, deba enviar la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA al Gobierno Regional.

El Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, o los funcionarios que él designe, serán responsables de la revisión y control de los informes financieros mensuales, técnicos trimestrales y del Informe Final, así como de formalizar la aprobación, observaciones o rechazo de aquellos, mediante un oficio dirigido a la Contraparte Técnica del Convenio de la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA. En el evento de que dicho Jefe de División formule observaciones o rechace el correspondiente informe, la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA deberá corregirlo dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del oficio respectivo. El Gobierno Regional tendrá los mismos plazos anteriormente señalados para pronunciarse sobre el correspondiente informe reformulado.

OCTAVA: BOLETA DE GARANTÍA.

Con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de transferencia, la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA hace

entrega en este acto, de una boleta de garantía bancaria extendida a la orden del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 81.668.700-4, con la Glosa "Fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto denominado "TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO" código BIP N°40059091 por un monto equivalente al 10% del monto asignado; es decir, por el monto de \$19.989.400.- (diecinueve millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos) .-

La boleta tendrá una fecha de vencimiento no inferior a noventa días contados desde el plazo de término del convenio.

La garantía sólo será devuelta a la "Entidad Receptora" una vez que se haya aprobado la rendición final de cuentas indicada en la cláusula décima tercera.

NOVENA: INSTRUMENTOS Y NORMAS APLICABLES.

En el cumplimiento del presente Convenio, la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA hará uso de su propia normativa y procedimientos.

DÉCIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO.

Para los efectos derivados del presente Convenio, la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA designa como Contraparte Técnica del Convenio a Don JORGE LEÓN, cédula nacional de identidad N°14.376.412-5 para la ejecución de la iniciativa "TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO" código BIP N° 40059091, quien se relacionará directamente con el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional o quien el designe, que en cumplimiento de sus funciones estará a cargo del seguimiento y fiscalización de la inversión.

UNDÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN.

En el curso de la aplicación del instrumento, el Gobierno Regional podrá solicitar a la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y la concurrencia de la persona indicada en la cláusula precedente como contraparte técnica, ante el Gobierno Regional de Valparaíso o con el objeto de exponer el estado de avance del mismo, para lo cual otorgará un plazo no menor a 10 días hábiles.

De igual manera, el Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades, con el objeto de recabar información relativa a los proyectos financiados con cargo al presente Convenio, a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as. La **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA** se obliga a otorgar todas las facilidades para que el Gobierno Regional fiscalice el buen uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.

DUODÉCIMA: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL PLAZO.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el 24 de mayo del año 2025.

En el evento de que la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, siempre que existan causas justificadas

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes o en caso de que la entidad receptora incurra en incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el convenio, lo que será ponderado por el Gobierno Regional de Valparaíso. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Valparaíso podrá poner término anticipado al Convenio en caso de que la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA incurra en alguna de las siguientes acciones:

- 1° Efectuar gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados en él.
- 2° Falta de envío de un informe mensual de rendición al Gobierno Regional.
- 3° Si no cumple con la remisión de los informes trimestrales indicados en la cláusula sexta.
- 4° Si no se ejecuta el Convenio dentro del plazo señalado en la cláusula duodécima, sin causa justificada para ello.

En el evento de que el Gobierno Regional decida terminar anticipadamente el presente Convenio, la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, según corresponda, deberá rendir cuenta detallada de los gastos y restituir los fondos transferidos por el Gobierno Regional no ejecutados, observados o no rendidos.

DÉCIMO CUARTA: DIFUSIÓN.

La UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión de los Programas y Proyectos financiados con cargo a los recursos que se le transferirán, la indicación de que éstos cuentan con aportes del Gobierno Regional de Valparaíso a través del Fondo de Innovación para la Competitividad y en el material impreso deberá insertar, además, el logo institucional del Gobierno Regional de Valparaíso y de la Estrategia Regional de Innovación (ERi).

DÉCIMO QUINTA: REINTEGRO.

La UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA se obliga a reintegrar el saldo total de recursos no rendidos, o no ejecutados u observados definitivamente, dentro de 20 días hábiles contados desde la solicitud formal por parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROBIDAD DE LA LEY 18,575.

El representante de la institución receptora declara que ha dado y dará cumplimiento en la ejecución, control y seguimiento, a las normas sobre probidad administrativa contempladas en la Ley 18,575, en especial a la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

DÉCIMO SÉPTIMA: A solicitud de UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA se inserta el siguiente párrafo, que es requerido por política institucional en todos los contratos y convenios que la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA establece, cuyo alcance se aplica a su propia normativa interna y se transcribe a continuación:

La entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María, ha tomado conocimiento de la dictación de la Ley N° 20.393, en cuya virtud se establece, la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a ello, por el presente acto, la entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María, declara expresamente que conoce y cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, modelo que se encuentra publicado en la página Web de la Contraloría de la Institución (<http://contraloriageneral.usm.cl/>). En consecuencia y no obstante las demás responsabilidades en que pueda incurrir, la entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María declara tener conocimiento que se encuentra expresamente prohibido, realizar, encubrir o promover de cualquier forma aquellas conductas que pudieren ser constitutivas de los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho a funcionario público, nacional y extranjero, receptación, apropiación indebida, negociación incompatible, corrupción entre particulares, administración desleal, así como de cualquier delito que en el futuro se regule al efecto, en la ley 20.393 o en leyes complementarias. La entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María se obliga a cumplir en forma permanente con todas aquellas directrices y ordenanzas implementadas o que se adopten en el futuro por la Universidad, en relación con la prevención de los delitos indicados en la Ley N° 20.393, procurando, asimismo, que el personal supervisado por éste para la ejecución del presente convenio, si lo hubiere, se sujete a dichas regulaciones. En definitiva, la entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María se obliga a dar fiel cumplimiento de los modelos de organización, administración y supervisión destinados a prevenir las conductas en el párrafo presente. Por otra parte, la entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María declara conocer la existencia de un canal de denuncias para que ante cualquier duda o sospecha que algún miembro de la Universidad está cometiendo algún delito que transgreda la ley N° 20.393, sea denunciado ante el Encargado de Prevención del Delito. Las partes acuerdan que esta

estipulación tiene carácter de esencial dentro del Convenio, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales efectos en el Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad.

MODELO DE PREVENCIÓN LEY N° 21.369.

La entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María ha tomado conocimiento de la dictación de la Ley N° 21.369, en cuya virtud se establece que las instituciones de educación superior deberán contar con una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contendrá un Modelo de Prevención y un Modelo de Investigación y Sanción de dichas conductas. Conforme a ello, por el presente acto, la entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María declara expresamente que conoce los Instrumentos de Prevención e Investigación y Sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, instrumentos que se encuentra publicados en la página web de la misma Universidad Técnica Federico Santa María <https://usm.cl/universidad/ley-21369/>. En consecuencia, y no obstante las demás responsabilidades en que pueda incurrir, la entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María declara tener conocimiento que se encuentra expresamente prohibido incurrir en conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género en la ejecución del presente convenio. La entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María durante la ejecución del convenio se obliga a cumplir en forma permanente con todas aquellas directrices y ordenanzas implementadas o que se adopten en el futuro por la Universidad, en relación con la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, procurando, asimismo, que el personal supervisado por éste o bajo su dependencia, para la ejecución del convenio, si lo hubiere, se sujete a dichas regulaciones.

En definitiva, la entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María se obliga a dar fiel cumplimiento a la normativa interna de la misma Universidad en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

La entidad receptora Universidad Técnica Federico Santa María indica que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del convenio.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y otro en poder de la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA.

VIGÉSIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta en acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y Resolución Exenta N° 31/4/616, de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

La personería de Doña **MÓNICA JEANETTE PACHECO DOLL**, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, Escritura Pública de Mandato y Revocación, otorgada con fecha 4 de octubre de 2022, bajo el Repertorio N° 2739/2022, ante el Notario Público de Valparaíso, don Alfonso Gastón Alberto Del Fierro Elgart..

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

II. IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba, al Subtítulo 33, ítem 01 Asignación 311C, "**TRANSFERENCIA PLATAFORMA EVALUACIÓN RIESGO DE DESASTRES SOCIONATURALES GRAN VALPARAÍSO**" código BIP N°40059091, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PGJ



COC



VQ



EZS

